

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 012 -2020-SANIPES-DSNPA**

Surquillo, 26 de febrero de 2020

VISTOS: La Carta N° C-035-SGS-QA-2020 de la entidad de inspección SGS DEL PERÚ S.A.C, el Oficio N° 067-2020-SANIPES/DSNPA de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola, la Carta N° C-051-SGS-QA-2020 de la entidad de inspección SGS DEL PERÚ S.A.C, el Informe N° 097-2020-SANIPES/DSNPA/SDNPA de la Subdirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuicola, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), se crea el SANIPES como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuicola y de piensos de origen hidrobiológico, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales;

Que, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, mediante el cual se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), publicado en el diario "El Peruano" el 15 de julio del 2019, se define a las entidades de inspección y/o ensayo como:

"12. Entidades de ensayo: Personas jurídicas privadas, de ser el caso, acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional, que brindan servicios complementarios y vinculados con el sector de la pesca y acuicultura relacionados al ensayo, incluidos los empleados para el diagnóstico de enfermedades de recursos hidrobiológicos, a solicitud de los operadores y comercializadores.

13. Entidades de inspección: Personas jurídicas privadas, de ser el caso, acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional, que brindan servicios complementarios y vinculados con el sector de la pesca y acuicultura relacionados a la inspección, a solicitud de los operadores y comercializadores."

Que, con Carta N° C-035-SGS-QA-2020, ingresada con fecha 24 de enero del 2020, la Entidad de Inspección SGS DEL PERÚ S.A.C. (en adelante Entidad de Inspección SGS) solicitó a la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola (en adelante DSNPA) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, la actualización por cambio de forma de sus alcances de inspección, al amparo de su derecho de petición administrativa establecido en el artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Que, en consecuencia, la DSNPA realiza la evaluación documentaria el expediente presentado, y mediante el Oficio N° 067-2020-SANIPES/DSNPA, notificado con fecha 10 de febrero del 2020, comunica a la Entidad de Inspección SGS la observación detectada en la mencionada evaluación;

Que, finalmente, la Entidad de Inspección SGS con Carta C-051-SGS-QA-2020, ingresada con fecha 12 de febrero del 2020 presenta a la DSNPA la subsanación de la observación detectada en la evaluación documentaria;

Que, mediante el Informe N° 097-2020-SANIPES/DSNPA/SDNSPA de fecha 17 de enero de 2020, se realizó la evaluación del expediente presentado por la Entidad de Inspección SGS DEL PERÚ S.A.C., indicando lo siguiente:

3.1 "De la evaluación del expediente presentado por la Entidad de Inspección SGS

Mediante Carta N° C-035-SGS-QA-2020; ingresada con fecha 24 de enero del 2020, La Entidad de Inspección SGS DEL PERÚ S.A.C., solicita la actualización por cambio de forma de sus alcances de inspección (ver Anexo N° 01), a través del derecho de petición administrativa¹. A razón de ello la DSNPA realiza la evaluación documentaria al expediente presentado, observando la necesidad de evaluar los siguientes procedimientos:

1. Moluscos Bivalvos:

- Procedimiento "OPE-P-08AGR, inspección y muestreo de moluscos", en su última versión.

2. Productos Hidrobiológicos en Conservas / Semiconservas

- Procedimiento OPE-P-05AGR, inspección, muestreo y embarque de conserva y semiconserva (en su última versión).
- Procedimiento INSP-P-AFL.217, inspección, muestreo y embarque de productos hidrobiológicos en conservas y semiconservas. (vigente)

3. Productos Hidrobiológicos de consumo humano indirecto (piensos)

- Procedimiento OPE-I-02HID, Inspección y Muestreo de productos hidrobiológicos de consumo humano indirecto (piensos) (en su última versión).
- Procedimiento INSP-P-AFL.159, inspección, muestreo de productos hidrobiológicos de consumo humano indirecto (piensos) (vigente)

4. Aceite Marinos

- Procedimiento OPE-P-05-OIL, inspección, muestreo y embarque de aceite de origen vegetal, marino y grasas de origen animal en líneas, cisternas, contenedores y tanques. (en su última versión).
- Procedimiento INSP-P-AFL.159, INSP-P-AFL.196, Inspección, muestreo y embarque de aceites de origen vegetal, marino y grasas de origen animal en líneas, cisternas, contenedores y tanques (vigente)

Por ello, mediante Oficio 067-2020-SANIPES/DSNPA, la DSNPA comunica a la Entidad de Inspección SGS la necesidad de evaluar los procedimientos citados en el Anexo 1, para la evaluación correspondiente. Al respecto, se advierte la omisión de la firma de la persona que recibió el documento; por lo tanto, la notificación



¹ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 117°

117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

117.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.

117.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**



carece de un requisito de validez establecido en el numeral 21.3 del artículo 212 del TUO de la LPAG, convirtiéndola en notificación defectuosa³.

Sin perjuicio de ello, se debe tener en consideración que, el numeral 27.2 del artículo 27 TUO de la LPAG establece el saneamiento de la notificación defectuosa, precisando lo siguiente:

Artículo 27.- Saneamiento de notificaciones defectuosas

(...)

27.2 También se tendrá por bien notificado al administrado a partir de la realización de actuaciones procedimentales del interesado que permitan suponer razonablemente que tuvo conocimiento oportuno del contenido o alcance de la resolución, o interponga cualquier recurso que proceda. No se considera tal, la solicitud de notificación realizada por el administrado, a fin que le sea comunicada alguna decisión de la autoridad.

Al respecto, con relación al artículo precitado en el párrafo anterior, Morón Urbina señala que:

"Del mismo modo como el sistema jurídico establece en resguardo del derecho de defensa, las formalidades propias para efectuar una notificación, también permite, a la luz de los principios de celeridad y eficacia, entender saneadas o convalidadas aquellas notificaciones realizadas infringiendo los requisitos de validez cuando la conducta concluyente del interesado acredite claramente que, pese a su anómalo origen, no le ha ocasionado indefensión.

(...)

La declaración de conocimiento de un acto defectuosamente notificado efectuado por el propio administrado es reconocida como elemento habilitante para entender saneada una notificación viciada en su origen (...)"⁴

Considerando que, para el presente caso, la Entidad SGS DEL PERÚ S.A.C presentó la Carta N° C-051-SGS-QA-2020 (con fecha 12 de febrero de 2020), la notificación defectuosa detallada precedentemente ha sido saneada.

Respecto a la necesidad de evaluar los documentos citados en el Anexo 1, debemos indicar que, la Entidad SGS DEL PERÚ S.A.C con Carta C-051-SGS-QA-2020, remitió los documentos solicitados, alcanzando para el ello un CD.

Sobre las actualizaciones, debemos indicar que las mismas, se realizan solo cuando las modificaciones en los alcances de inspección no involucran cambios en la ejecución del procedimiento y desarrollo de la inspección, ni tampoco en los

³ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo 21.- Régimen de la notificación personal
(...)

21.3 En el acto de notificación personal debe entregarse copia del acto notificado y señalar la fecha y hora en que es efectuada, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o recibir copia del acto notificado, se hará constar así en el acta, teniéndose por bien notificado. En este caso la notificación dejará constancia de las características del lugar donde se ha notificado. (...)

³ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo 26.- Notificaciones defectuosas

26.1 En caso que se demuestre que la notificación se ha realizado sin las formalidades y requisitos legales, la autoridad ordenará se rehaga, subsanando las omisiones en que se hubiesen incurrido, sin perjuicio para el administrado. (...)

⁴ Morón Urbina, Juan Carlos. *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General*. Tomo I. Gaceta Jurídica, Lima, 2019, p. 324.



alcances de la inspección que SANIPES autorizó inicialmente. Asimismo, la actualización solicitada a SANIPES debe haber sido autorizada previamente por el organismo acreditador (actualmente INACAL).

En consecuencia, dicha entidad envió a la DSNPA los procedimientos solicitados, los cuales fueron revisados y se determinó que las modificaciones solicitadas corresponden a cambios de forma, y no afectan el procedimiento o ejecución de los alcances de inspección que SANIPES autorizó inicialmente. En ese sentido, se recomienda otorgar la actualización solicitada a dichos alcances de inspección."

Que, finalmente, el Informe N° 097-2020-SANIPES/DSNPA/SDNSPA, concluye que las modificaciones solicitadas por la Entidad de Inspección SGS DEL PERÚ S.A.C., corresponden a cambios de forma, y no afectan el procedimiento o ejecución de los alcances de inspección que SANIPES autorizó inicialmente, por lo que se recomienda otorgar la actualización de la Relación de Alcance de Inspección Aprobados N° PTI-028-15-SANIPES; Rev. 03(29) de la Entidad de Inspección SGS DEL PERÚ S.A., en la cual se incluyen las actualizaciones mencionadas;

Que, de otro lado, cabe indicar que SANIPES tiene la potestad de fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura;

Que, mediante los literales p) y w) del artículo 41° del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, se establece que la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola de SANIPES, tiene como funciones: la autorización del registro de las entidades de apoyo y expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

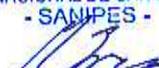
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo de Sanidad Pesquera, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402; en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, en el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES;

SE RESUELVE:

Artículo N° 1.- ACTUALIZAR la Relación de Alcance de Inspección Aprobados N° PTI-028-15-SANIPES; Rev. 03(29) de la Entidad de Inspección **SGS DEL PERÚ S.A.C.** con **RUC N° 20100114349.**

Artículo N° 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

.....
MERCÉDES COVEA REQUENA
Directora
Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola - DSNPA



PERÚ

Ministerio de la Producción



SANIPES

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera y Acuicola
ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -
Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola - DSNPA

RECIBIDO

25 FEB. 2020

Horas: Key. N°
12:30
Puz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 097-2020-SANIPES/DSNPA/SDNSPA

A : **MERCEDES GOVEA REQUENA**
Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola

Asunto : Subsanación de la observación detectada en la revisión documentaria del expediente de Actualización de Forma de Alcances de Inspección, de la Entidad de Inspección SGS DEL PERÚ S.A.C.

Referencia : a) C-051-SGS-QA-2020; de fecha 12.02.2020
b) Oficio N° 067-2020-SANIPES/DSNPA; de fecha 10.02.2020
c) C-035-SGS-QA-2020; de fecha 23.01.2020

Fecha : Surquillo, 17 de febrero del 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto y documento de la referencia, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con Carta N° C-035-SGS-QA-2020, ingresada con fecha 24 de enero del 2020, la Entidad de Inspección SGS DEL PERÚ S.A.C. (en adelante Entidad de Inspección SGS) solicitó a la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola (en adelante DSNPA) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, la actualización por cambio de forma de sus alcances de inspección, al amparo de su derecho de petición administrativa establecido en el artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.2. En consecuencia, la DSNPA realiza la evaluación documentaria el expediente presentado, y mediante el Oficio N° 067-2020-SANIPES/DSNPA, notificado con fecha 10 de febrero del 2020, comunica a la Entidad de Inspección SGS la observación detectada en la mencionada evaluación.
- 1.3. Finalmente, la Entidad de Inspección SGS con Carta C-051-SGS-QA-2020, ingresada con fecha 12 de febrero del 2020 presenta a la DSNPA la subsanación de la observación detectada en la evaluación documentaria.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES y sus modificatorias.
- 2.2 Reglamento de la ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE.
- 2.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

III. ANÁLISIS

3.1 De la evaluación del expediente presentado por la Entidad de Inspección SGS

Mediante carta N° C-035-SGS-QA-2020; ingresada con fecha 24 de enero del 2020, La Entidad de Inspección SGS DEL PERÚ S.A.C., solicita la actualización por cambio de forma de sus alcances de inspección (ver Anexo N° 01), a través del derecho de petición





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

administrativa¹. A razón de ello la DSNPA realiza la evaluación documentaria al expediente presentado, observando la necesidad de evaluar los siguientes procedimientos:

1. **Moluscos Bivalvos:**

- Procedimiento “OPE-P-08AGR, inspección y muestreo de moluscos”, en su última versión.

2. **Productos Hidrobiológicos en Conservas / Semiconservas**

- Procedimiento OPE-P-05AGR, inspección, muestreo y embarque de conserva y semiconserva (en su última versión).
- Procedimiento INSP-P-AFL.217, inspección, muestreo y embarque de productos hidrobiológicos en conservas y semiconservas. (vigente)

3. **Productos Hidrobiológicos de consumo humano indirecto (piensos)**

- Procedimiento OPE-I-02HID, Inspección y Muestreo de productos hidrobiológicos de consumo humano indirecto (piensos) (en su última versión).
- Procedimiento INSP-P-AFL.159, inspección, muestreo de productos hidrobiológicos de consumo humano indirecto (piensos) (vigente)

4. **Aceite Marinos**

- Procedimiento OPE-P-05-OIL, inspección, muestreo y embarque de aceite de origen vegetal, marino y grasas de origen animal en líneas, cisternas, contenedores y tanques. (en su última versión).
- Procedimiento INSP-P-AFL.159, INSP-P-AFL.196, Inspección, muestreo y embarque de aceites de origen vegetal, marino y grasas de origen animal en líneas, cisternas, contenedores y tanques (vigente)

Por ello, mediante Oficio 067-2020-SANIPES/DSNPA, la DSNPA comunica a la Entidad de Inspección SGS la necesidad de evaluar los procedimientos citados en el Anexo 1, para la evaluación correspondiente. Al respecto, se advierte la omisión de la firma de la persona que recibió el documento; por lo tanto, la notificación carece de un requisito de validez establecido en el numeral 21.3 del artículo 212 del TUO de la LPAG, convirtiéndola en notificación defectuosa³.



¹ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 117²

117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

117.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.

117.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.

² Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo 21.- Régimen de la notificación personal

(...)

21.3 En el acto de notificación personal debe entregarse copia del acto notificado y señalar la fecha y hora en que es efectuada, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o recibir copia del acto notificado, se hará constar así en el acta, teniéndose por bien notificado. En este caso la notificación dejará constancia de las características del lugar donde se ha notificado. (...)

³ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo 26.- Notificaciones defectuosas

26.1 En caso que se demuestre que la notificación se ha realizado sin las formalidades y requisitos legales, la autoridad ordenará se rehaga, subsanando las omisiones en que se hubiesen incurrido, sin perjuicio para el administrado. (...)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Sin perjuicio de ello, se debe tener en consideración que, el numeral 27.2 del artículo 27 TUO de la LPAG establece el saneamiento de la notificación defectuosa, precisando lo siguiente:

Artículo 27.- Saneamiento de notificaciones defectuosas

(...)

27.2 También se tendrá por bien notificado al administrado a partir de la realización de actuaciones procedimentales del interesado que permitan suponer razonablemente que tuvo conocimiento oportuno del contenido o alcance de la resolución, o interponga cualquier recurso que proceda. No se considera tal, la solicitud de notificación realizada por el administrado, a fin que le sea comunicada alguna decisión de la autoridad.

Al respecto, con relación al artículo precitado en el párrafo anterior, Morón Urbina señala que:

“Del mismo modo como el sistema jurídico establece en resguardo del derecho de defensa, las formalidades propias para efectuar una notificación, también permite, a la luz de los principios de celeridad y eficacia, entender saneadas o convalidadas aquellas notificaciones realizadas infringiendo los requisitos de validez cuando la conducta concluyente del interesado acredite claramente que, pese a su anómalo origen, no le ha ocasionado indefensión.

(...)

La declaración de conocimiento de un acto defectuosamente notificado efectuado por el propio administrado es reconocida como elemento habilitante para entender saneada una notificación viciada en su origen (...)⁴

Considerando que, para el presente caso, la Entidad SGS DEL PERÚ S.A.C presentó la Carta N° C-051-SGS-QA-2020 (con fecha 12 de febrero de 2020), la notificación defectuosa detallada precedentemente ha sido saneada.

Respecto a la necesidad de evaluar los documentos citados en el Anexo 1, debemos indicar que, la Entidad SGS DEL PERÚ S.A.C con Carta C-051-SGS-QA-2020, remitió los documentos solicitados, alcanzando para el ello un CD.

Sobre las actualizaciones, debemos indicar que las mismas, se realizan solo cuando las modificaciones en los alcances de inspección no involucran cambios en la ejecución del procedimiento y desarrollo de la inspección, ni tampoco en los alcances de la inspección que SANIPES autorizó inicialmente. Asimismo, la actualización solicitada a SANIPES debe haber sido autorizada previamente por el organismo acreditador (actualmente INACAL).

En consecuencia, dicha entidad envió a la DSNPA los procedimientos solicitados, los cuales fueron revisados y se determinó que las modificaciones solicitadas corresponden a cambios de forma, y no afectan el procedimiento o ejecución de los alcances de inspección que SANIPES autorizó inicialmente. En ese sentido, se recomienda otorgar la actualización solicitada a dichos alcances de inspección.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- 4.1 Las modificaciones solicitadas por la Entidad de Inspección SGS DEL PERÚ S.A.C., corresponden a cambios de forma, y no afectan el procedimiento o ejecución de los alcances de inspección que SANIPES autorizó inicialmente, por lo que se recomienda otorgar las siguientes actualizaciones descritas en el Anexo N° 01, adjunto al presente informe.

4 Morón Urbina, Juan Carlos. *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General*. Tomo I. Gaceta Jurídica. Lima, 2019, p. 324.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

- 4.2 Se recomienda la visación y publicación en web de la Relación de Alcance de Inspección Aprobados N° PTI-028-15-SANIPES; Rev. 03(30) (adjunta al presente informe) de la Entidad de Inspección SGS DEL PERÚ S.A., en la cual se incluyen las actualizaciones mencionadas.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,



DICK CUBA MALLMA
Especialista en Auditorías de Organismo de Inspección

Visto el presente informe y de conformidad con esta Sub Dirección y lo hace suyo

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

CÉSAR MIGUEL MEJÍA SORIA
Sub Director
Sub Dirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuicola

CMS/dcm
HT 38842020 (080-2020)

Adjunto:
Relación de Alcance de Inspección aprobado N° PTI-028-15-SANIPES; Rev. 03(30)
Documento único en Original (Cartas/anexos de la Entidad de Inspección, Oficios de SANIPES, Informes de la SDSNPA)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

ANEXO N° 01

Modificaciones al Método ó Procedimiento de Inspección de los Alcances de Inspección Autorizados de la Entidad de Inspección SGS DEL PERÚ S.A.C

Alcance de Inspección	Método ó Procedimiento de Inspección
Moluscos Bivalvos	INS-P-AFL.219 Inspección, muestreo y embarque de productos hidrobiológicos en congelados, frescos refrigerados, empanizados, cocidos, precocidos, secos, seco-salado y salpreso
Productos Hidrobiológicos Congelados	INS-P-AFL.219 Inspección, muestreo y embarque de productos hidrobiológicos en congelados, frescos refrigerados, empanizados, cocidos, precocidos, secos, seco-salado y salpreso
Productos Hidrobiológicos Cocidos y Pre Cocidos	INS-P-AFL.219 Inspección, muestreo y embarque de productos hidrobiológicos en congelados, frescos refrigerados, empanizados, cocidos, precocidos, secos, seco-salado y salpreso
Productos Hidrobiológicos en conservas	INS-P-AFL.217 Inspección, muestreo y embarque de Productos Hidrobiológicos en conservas y semiconservas
Productos Hidrobiológicos de consumo humano indirecto (Piensos)	INS-I-AFL.159 Inspección y muestreo de Productos Hidrobiológicos de consumo humano indirecto (piensos)
Productos Hidrobiológicos en semiconservas	INS-P-AFL.217 Inspección, muestreo y embarque de Productos Hidrobiológicos en conservas y semiconservas
Aceites Marinos	INS-P-AFL.196 Inspección, muestreo y embarque de aceites de origen vegetal, marino y grasas de origen animal en líneas, cisternas, contenedores y tanques.

A



Callao, 12 de Febrero de 2020

Señor:

ANA LORENA PRADO RÍOS

DIRECCIÓN SANITARIA Y DE NORMATIVIDAD PESQUERAS Y ACUICOLAS

Organismo Sanidad Pesquera - SANIPES

Domingo Orué N°165, piso 7

Surquillo

C-051-SGS-QA-2020

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -
DIRECCIÓN SANITARIA Y DE NORMATIVIDAD PESQUERA Y ACUICOLA
DIRECCIÓN DOCUMENTARIO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

RECIBIDO

12 FEB. 2020

Hora: 15:34 Reg. N° 3884

Firma: [Firma]

Asunto : Derecho de Petición Administrativa - Subsanación de Observaciones para la Actualización de Métodos - Cambio de Forma como Entidad de Inspección de SGS del Perú S.A.C.

Referencia : Ley N° 27444
Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
Oficio N°067-2020 SANIPES/DSNPA

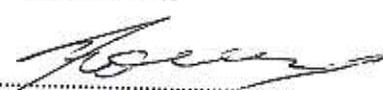
Por medio de la presente y al amparo de lo establecido en los artículos 117 y 118 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, nos dirigimos a Usted para enviar vía el Derecho de Petición Administrativa los documentos solicitados con la finalidad de subsanar las observaciones indicadas mediante oficio en la referencia.

Evidencia contenida en el CD en formato pdf.

- INS-I-AFL159_Inspeccion_y_Muestreo_de_Prod._Hidrobiologicos_de_Consumo_Humano_Indirecto-Piensos.pdf
- INS-P-AFL196_INSPECCION_MUESTREO_Y_EMBARQUE_DE_ACEITES_DE_ORIGEN_VEGETAL_MARINO_Y_GRASAS_DE_ORI...
- INS-P-AFL217_INSPECCION_MUESTREO_Y_EMB_DE_PROD._HIDROBIOLOGICOS_CONSERVAS_Y_SEMICONSERVAS.pdf
- OPE-I_02HID_Inspeccion_y_Muestreo_de_Productos_Hidrobiologicos_de_Consumo_Humano_Indirecto-Piensos.pdf
- OPE-P-05AGR_INSPECCION_MUESTREO_Y_EMB_DE_PROD._HIDROBIOLOGICOS_EN_CONSERVAS_Y_SEMICONSERVAS.pdf
- OPE-P-05OIL_INSPECCION_MUEST_EMB_ACEITES_CONTENEDORES Y TANQUES.pdf
- OPE-P-08AGR_INSPECCION_Y_MUESTREO_DE_MOLUSCOS_CONGELADOS_Y_FRESCOS.pdf

Agradeciendo en forma anticipada la atención a la presente, le reiteramos nuestra mayor consideración.

Atentamente


Clotilde Cecilia Zuloaga Gotuzzo
Quality Assurance
Manager

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -
Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola - DSNPA

RECIBIDO

12 FEB. 2020

Hora: 04:46 Reg. N°

Firma: [Firma]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 07 FEB. 2020

OFICIO N° 067 -2020-SANIPES/DSNPA

Señora
Clotilde Zuloaga Gotuzzo
Deputy Manager OI
SGS del Perú S.A.C.
Av. Elmer Faucett 3348, Urb. Bocanegra – Callao
Presente

Asunto : Resultado de evaluación documentaria del expediente de Actualización de Forma de Alcances de Inspección, de la Entidad de Inspección SGS DEL PERÚ S.A.C.

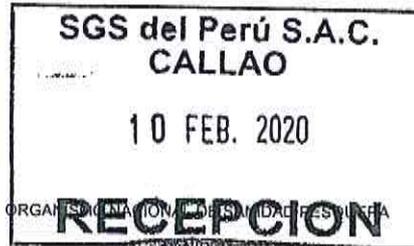
Referencia : C-035-SGS-QA-2020; de fecha 23.01.2020

Tengo el agrado dirigirme a usted en relación al asunto y el documento de la referencia, en el que su representada solicita a SANIPES, a través del derecho de petición administrativa, la Actualización de Forma de sus Alcances de Inspección como Entidad de Inspección autorizada al SANIPES.

Al respecto, luego de la evaluación realizada al expediente presentado, se detectaron observaciones, las cuales se describen en el ANEXO adjunto al presente.

En ese sentido, su representada dispone de un plazo máximo de diez (10) días hábiles para hacer llegar a SANIPES la información solicitada, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Atentamente,



MERCEDES GOVEA REQUEÑA
DIRECTORA

Dirección Sanitaria y de Normalidad Pesquera y Acuicola – DSNPA

MGR/cms/dcm

Señora
ANA LORENA PRADO RÍOS
 DIRECCIÓN SANITARIA Y DE NORMATIVIDAD PESQUERAS Y ACUICOLAS
Organismo Sanidad Pesquera - SANIPES
 Domingo Orué N°165, piso 7
 Surquillo

Asunto: Derecho de Petición Administrativa para la Actualización de Métodos - Cambio de Forma como Entidad de Inspección de SGS del Perú S.A.C.

Referencia: Ley N° 27444
 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Por medio de la presente y al amparo de lo establecido en los artículos 117 y 118 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, nos dirigimos a Usted para solicitar vía el Derecho de Petición Administrativa la actualización del título y código del procedimiento de inspección indicado en el cuadro siguiente:

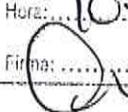
PROCESO A INSPECCIONAR	MÉTODO O PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN
Moluscos Bivalvos	INS-P-AFL.219 Inspección, muestreo y embarque de productos hidrobiológicos en congelados, frescos refrigerados, empanizados, cocidos, precocidos, secos, seco-salado y salpreso.
Productos Hidrobiológicos Congelados	INS-P-AFL.219 Inspección, muestreo y embarque de productos hidrobiológicos en congelados, frescos refrigerados , empanizados, cocidos, precocidos, secos, seco-salado y salpreso
Productos Hidrobiológicos Cocidos y Pre Cocidos	INS-P-AFL.219 Inspección, muestreo y embarque de productos hidrobiológicos en congelados, frescos refrigerados , empanizados, cocidos, precocidos, secos, seco-salado y salpreso

Para lo cual adjuntamos los siguientes documentos en físico:

- Solicitud para los procesos relacionados con la entidad de inspección
- Alcance actualizado.

Evidencia contenida en el CD en formato pdf.

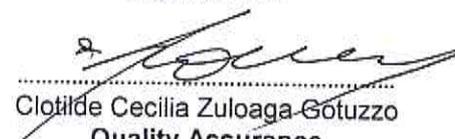
- 📎 Alcance de Solicitud de Autorización.pdf
- 📎 Lista de métodos acreditados emitida por INACAL.pdf
- 📎 Procedimiento Anterior INS-P-AFL.219 Rev.06.pdf
- 📎 Procedimiento Vigente INS-P-AFL.219 Rev.07 .pdf
- 📎 Relación de alcances autorizados_Rev.02(28)_anterior.pdf
- 📎 Relación de alcances autorizados_Rev.02(29)_vigente.pdf
- 📎 Solicitud para los procesos relacionados con la entidad de inspección.pdf

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES -	
TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ATENCIONAL CIUDADANO	
RECIBIDO	
24 ENO. 2020	
Hora: 10:58	Reg. N° 1922
Firma: 	

Nota: El Procedimiento Vigente INS-P-AFL.219 Rev.07 incluye el procedimiento INS-P-AFL.119.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente


 Clotilde Cecilia Zuloaga Gotuzzo
 Quality Assurance
 Manager



RELACIÓN DE ALCANCES DE INSPECCIÓN APROBADOS N° PTI - 028 - 15 - SANIPES

Entidad de Inspección: **SGS del Perú S.A.C.**

Alcance de Inspección: **1. Moluscos Bivalvos**

2. Productos Hidrobiológicos Congelados
3. Productos hidrobiológicos en Semiconservas
4. Productos Hidrobiológicos Cocidos y Pre Cocidos
5. Productos Hidrobiológicos en Conservas
6. Harina de Pescado
7. Aceite Marinos

Sede Cubierta: **Av. Elmer Faucett 3348 Urb. Bocanegra - Callao**

N°	Proceso a Inspeccionar	Actividad de Inspección	Método o Procedimiento de Inspección	Norma o Documento Normativo
1	Moluscos Bivalvos	Inspección de Lotes por muestreo. (Características físico-organoléptico).	INS-P-AFL.219 Inspección, muestreo y embarque de productos hidrobiológicos en congelados, frescos refrigerados, empanizados, cocidos, precocidos, secos, seco-salado y salpreso	Manual de indicadores o criterio de seguridad alimentaria e higiene para alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola Revisión: 02 Abril 2010-SANIPES - Numeral 5.6.4.1.1 - Tabla N° 25
		Inspección de Lotes por muestreo. (Características físico-químicas)		Manual de indicadores o criterio de seguridad alimentaria e higiene para alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola Revisión: 02 Abril 2010-SANIPES - Tabla N° 15 - Numeral 5.6.4.1.2 (NBVT)
		Inspección de Lotes por muestreo. (Características microbiológicas)		Manual de indicadores o criterio de seguridad alimentaria e higiene para alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola Revisión: 02 Abril 2010-SANIPES - Tabla N° 12: ítem 08 y ítem 10
2	Productos Hidrobiológicos Congelados	Inspección de Lotes por muestreo. (Características químicas)	INS-P-AFL.219 Inspección, muestreo y embarque de productos hidrobiológicos en congelados, frescos refrigerados, empanizados, cocidos, precocidos, secos, seco-salado y salpreso	Manual de indicadores o criterio de seguridad alimentaria e higiene para alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola Revisión: 02 Abril 2010-SANIPES - Tabla N° 15 - Numeral 5.6.2.1.2 (Histamina)
		Inspección de Lotes por muestreo. (Características físico organolépticas)		Manual de indicadores o criterio de seguridad alimentaria e higiene para alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola Revisión: 02 Abril 2010-SANIPES - Numeral 5.6.2.1.3 (NBVT) Tabla N° 23
		Inspección de Lotes por muestreo. (Características microbiológicas)		Manual de indicadores o criterio de seguridad alimentaria e higiene para alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola Revisión: 02 Abril 2010-SANIPES - Numeral 5.6.2.1.1 - Tabla N° 22



N°	Proceso a Inspeccionar	Actividad de Inspección	Método o Procedimiento de Inspección	Norma o Documento Normativo
3	Productos hidrobiológicos en Semiconservas	<p>Inspección de Lotes por muestreo (Características fisico-organolépticas)</p> <p>Inspección de Lotes por muestreo (Características fisico-químicas)</p> <p>Inspección de Lotes por muestreo (Características microbiológicas)</p>	<p>INS-P-AFL.217</p> <p>Inspección, muestreo y embarque de Productos Hidrobiológicos en conservas y semiconservas</p>	<p>Indicadores sanitarios e inocuidad para los productos Pesqueros y Acuícolas para mercado nacional y de exportación. Revisión 2016. R.D N°057-2016-SANIPES-DE - Numeral 1.2.2 Examen Sensorial</p> <p>Indicadores sanitarios e inocuidad para los productos Pesqueros y Acuícolas para mercado nacional y de exportación. Revisión 2016. R.D N°057-2016-SANIPES-DE Perú y otros países:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Numeral 1.3.2.1 (Metales Pesados) - Tabla N° 03 (Histamina) - Pag. 30 Histamina (anchoveta salada) - Tabla N° 06 - Tabla N° 09 <p>Indicadores sanitarios e inocuidad para los productos Pesqueros y Acuícolas para mercado nacional y de exportación. Revisión 2016. R.D N°057-2016-SANIPES-DE Perú y otros Países: Tabla N° 05: numeral 12 y ítem 1</p> <p>Unión Europea: Tabla N° 15 y Pag. 30 (Requisitos Complementarios para Certificación - ítem Anchoveta Salada).</p> <p>Unión Aduanera (Euroasiática): Tabla N° 23</p> <p>China: Tabla N° 05: numeral 12 y numeral 01</p> <p>Japón: Tabla N° 05: numeral 12 y numeral 01</p> <p>Chile: Tabla N° 48 y N° 49</p> <p>Brasil: Tabla N° 05: numeral 12 y numeral 01</p> <p>EE.UU.: Tabla N° 05: numeral 12 y numeral 01</p>
4	Productos Hidrobiológicos Cocidos y Pre Cocidos	<p>Inspección de Lotes por muestreo (Características fisico-organolépticas)</p> <p>Inspección de Lotes por muestreo (Características químicas)</p> <p>Inspección de Lotes por muestreo (Características microbiológicas)</p>	<p>INS-P-AFL.219</p> <p>Inspección, muestreo y embarque de productos hidrobiológicos en congelados, frescos refrigerados, empanizados, cocidos, precocidos, secos, seco-salado y salpreso</p>	<p>Manual de indicadores o criterio de seguridad alimentaria e higiene para alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola Revisión: 02 Abril 2010-SANIPES - Numeral 5.6.3.1.1 - Tabla N° 24</p> <p>Manual de indicadores o criterio de seguridad alimentaria e higiene para alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola Revisión: 02 Abril 2010-SANIPES - Tabla N° 15</p> <p>- Numeral 5.6.3.1.2 (Histamina)</p> <p>Manual de indicadores o criterio de seguridad alimentaria e higiene para alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola Revisión: 02 Abril 2010-SANIPES - Tabla N° 12: ítem 07</p>





N°	Proceso a Inspeccionar	Actividad de Inspección	Metodo o Procedimiento de Inspección	Norma o Documento Normativo
5	Productos Hidrobiológicos en Conservas	<p>Inspección de Lotes por muestreo (Características físico -organolépticas)</p> <p>Inspección de Lotes por muestreo (Características químicas)</p> <p>Inspección de Lotes por muestreo (Características microbiológicas)</p>	<p>INS-P-AFL.217</p> <p>Inspección, muestreo y embarque de Productos Hidrobiológicos en conservas y semiconservas</p>	<p>Manual de indicadores o criterio de seguridad alimentaria e higiene para alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola Revisión: 02 Abril 2010-SANIPES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Numeral 5.6.9.1.1(Examen Sensorial) - Numeral 5.6.9.1.2 (Evaluación de envase hojalata) - Numeral 5.6.9.1.3 (Evaluación de doble cierre) - Numeral 5.6.9.1.4 (vacío) <p>Manual de indicadores o criterio de seguridad alimentaria e higiene para alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola Revisión: 02 Abril 2010-SANIPES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Numeral 5.6.9.1.5 (Histamina) - Numeral 5.6.9.1.6 (Estarío) <p>Manual de indicadores o criterio de seguridad alimentaria e higiene para alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola Revisión: 02 Abril 2010-SANIPES</p> <p>RM N° 591-2008/MINSA Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebida de consumo humano. 6.2 Criterios Microbiológicos ítem XVIII y XIX</p>
6	Harina de pescado	<p>Inspección por muestreo (Características microbiológicas)</p> <p>Inspección por muestreo (microscopía óptica)</p>	<p>INS-I-AFL.159 Inspección y muestreo de Productos Hidrobiológicos de consumo humano indirecto (piensos)</p>	<p>Indicadores sanitarios e inocuidad para los productos Pesqueros y Acuícolas para mercado nacional y de exportación. Revisión 2016. R.D N°057-2016-SANIPES-DE Perú y otros Países; Tabla N° 65</p> <p>Unión Europea: Tabla N° 67</p> <p>Unión Aduanera (Euroasiática): Tabla N° 71</p> <p>China: Tabla N° 74 y 75</p> <p>Japón: Tabla N° 65</p> <p>Chile: ítem 14.1.b</p> <p>Brasil: Tabla N° 65</p> <p>EE.UU.: Tabla N° 77</p> <p>Indicadores sanitarios e inocuidad para los productos Pesqueros y Acuícolas para mercado nacional y de exportación. Revisión 2016. R.D N°057-2016-SANIPES-DE Perú y otros Países; ítem 9.4</p> <p>Unión Europea: ítem 10.4</p> <p>Unión Aduanera (Euroasiática): ítem 9.4</p> <p>China: ítem 9.4</p> <p>Japón: ítem 9.4</p> <p>Chile: ítem 9.4</p> <p>Brasil: ítem 9.4</p> <p>EE.UU.: ítem 9.4</p>





N°	Proceso a Inspeccionar	Actividad de Inspección	Metodo o Procedimiento de Inspección	Norma o Documento Normativo
6	Harina de pescado	Inspección por muestreo (Características químicas)	INS-I-AFL.159 Inspección y muestreo de Productos Hidrobiológicos de consumo humano indirecto (piensos)	Indicadores sanitarios e inocuidad para los productos Pesqueros y Acuícolas para mercado nacional y de exportación. Revisión 2016. R.D N°057-2016-SANIPES-DE Perú y otros Países: Tabla N° 66 Unión Europea: Tabla N° 68 y 69 Unión Aduanera (Euroasiática): Tabla N° 72 China: Tabla N° 73 Japón: Tabla N° 66 Chile: Tabla N° 66 Brasil: Tabla N° 66 EE.UU.: Tabla N° 66
7	Aceite Marinos	Inspección de lotes por muestreo	INS-P-AFL.196 Inspección, muestreo y embarque de aceites de origen vegetal, marino y grasas de origen animal en líneas, sistemas, contenedores y tanques.	Resolución Ejecutiva N° 057-2016-SANIPES-DE Manual "Indicadores Sanitarios y de Inocuidad para los productos pesqueros y acuícolas para mercado nacional y de exportación". Revisión 2016. - Capítulos VIII. Estándares sanitarios para aceite de pescado. Tablas: 66, 67, 68, 69, 72, 73, 76 y 77.

N°	N° Colegiatura	Responsable Técnico de la Firma de los Informes de Inspección	Sucursal ó Filial	Alcances Autorizados al SANIPES
1	119175	Asanza Huancas, Augusto Santos	Paita	1,2,4,5
2	118674	Bustos Balta, Carlos Oswaldo	Chimbote	2,4,5
3	101087	Carranza Grados, Misael Porfirio	Pisco	3
4	204169	Torres García, Layber	Ilo	7
5	114386	Velarde Neyra, Angel	Ilo	6
6	165537	Velazco Rojas, Juan José	Chancay	7

N°	N° Colegiatura	Inspectores Registrados al SANIPES (ítem 1)	Sucursal ó Filial	Alcances Autorizados al SANIPES
1	142744	Abad Acaro, Nohelia Isabel	Chimbote	6
2	12203	Aguilar Flores, Alfredo Alejandro	Chimbote	6,7
3	142745	Aguirre Toribio, Johana Melissa	Chimbote	6
4	6975	Alcalde Liñan, Gloria Geovanna	Chicama	6

N°	Personal de Apoyo/Técnico (ítem 2)	Sucursal ó Filial	Alcances Autorizados al SANIPES
1	Acevedo Monroy, Andre Yassiel	Chimbote	6,7
2	Aguilar Leyva, Cristhian Bladimir	Chimbote	6
3	Angeles Cespedes, Eustorgio	Paita	6
4	Arceles Pizarro, Marco Antonio	Paita	6
5	Arcos Rodríguez, Jorge Luis	Pisco	6
6	Barrera Manrique, Cristhian Ivan	Huacho	6
7	Barrientos Juarez, Maria Alejandra	Chicama	6
8	Burgos Tandaypan, Paulo César	Chimbote	6
9	Cadenillas Martinez, Jean	Callao	6
10	Carranza Jara, Victor Roberto	Chimbote	6
11	Chávez Estrada, Patricia del Carmen	Chimbote	6
12	Chávez Meza, Francisco	Callao	6
13	Córdova Córdova, Margarita Luzmila	Paita	2





N°	N° Colegiatura	Inspectores Registrados al SANIPES (ítem 1)	Sucursal ó Filial	Alcances Autorizados al SANIPES
5	230681	Alegre Castillo Margaret Mishel	Chimbote	6
6	190802	Alfaro Echevarría, Wilson Edward	Chimbote	6
7	206199	Alvarez Tapia, Juan Manuel	Matarani	6
8	14007	Apolitano Cosme, Pamela Lilibeth	Chimbote	6
9	95873	Arias Villegas, Julio César	Ilo	2,4,5,6,7
10	119175	Asanza Huancas, Augusto Santos	Paíta	2,3,4,5,6,7
11	10933	Asnat Sigueñas, John Robert	Chicama	6,7
12	123258	Atuncar Huallanca, Carlos Alberto	Pisco	2,3,4,5,6,7
13	13206	Avilés Murillo, Sabbrina Celeste	Chimbote	2,4,5,6
14	123259	Azcóna Núñez, Braulio Vidal	Chincha	6,7
15	13946	Balbis Gonzalez, Ruly Jhancarlo	Chimbote	6,7
16	118674	Bustos Balta, Carlos Oswaldo	Chimbote	6
17	215893	Cabana Bazán, Clint Armin	Callao	6
18	212777	Cabezudo Huamán, Jherson Eduardo	Pisco	6
19	217209	Cabrera Aguilar, Yenifer	Pisco	3,6
20	194847	Cabrera Flores, Milena Mónica	Ilo	6
21	12932	Carazas Montoya, Christiaan Florencio	Pisco	6
22	6970	Carbajal Ramirez, Edvir Richard	Chicama	6,7
23	12273	Carbajal Ramirez, Mervy Eliberto	Chicama	6
24	101087	Carranza Grados, Misael Porfirio	Callao	6,7
25	163452	Celi Seminario, Donato	Paíta	6
26	55345	Chacaltana Mendez, Carlos Alberto	Chimbote	2,4,5,6,7
27	4967	Chacón Jara, Daniel Abraham	Chicama	6
28	145514	Chero Palacios, Carmen Irene	Paíta	2,4,5,6
29	6409	Chipana Aguado, Gustavo Alejandro	Chincha	2,6
30	10720	Coberñas Feña, Jorge Luis	Paíta	1,2,4,5,6
31	196052	Condori Tinta, Roxana	Chimbote	2,4,5,6
32	186532	Córdova Criollo, Carlos Aldo	Paíta	6,7
33	214397	Crespo Coerhuayo, David Alcides	Pisco	6
34	12248	Dávalos Cortez, Sidney O'Sullivan	Chimbote	5,6,7
35	12276	Díaz Valverde, Lady Lisette	Chimbote	6
36	11363	Ecos Rojas, Lizeth Marianella	Pisco	1,2,3,4,5,6,7
37	11511	Enriquez Marín, Carlos Alberto	Chicama	6
38	122245	Escobar Quinteros, Hugo Keni	Ilo	2,4,6,7
39	219431	Espinoza Jorge, Edson Hernán	Callao	6

N°	Personal de Apoyo/Técnico (ítem 2)	Sucursal ó Filial	Alcances Autorizados al SANIPES
14	Covenias Prado, Fernando	Paíta	6,7
15	Díaz Becerra, Carlos Alfredo	Matarani	6
16	Diestra Montero, José Luis	Chimbote	6
17	Dominguez Alba, Alejandro Paul	Chimbote	6,7
18	Dulanto Perez, Cesar Daniel	Callao	7
19	Eduardo Cáceres, José Antonio	Ilo	7
20	Geidres Rosales, Segundo Edifonso	Chimbote	6,7
21	Gonzales Huamán, Juan José	Callao	6,7
22	Gonzales Mercado, Hugo Alberto	Chimbote	6
23	Guerra Rodriguez, Ronald Augusto	Chimbote	6,7
24	Guerrero Boza, Carlos Eugenio	Chincha	6,7
25	Huacaya Charca, Elisa Elvira	Ilo	6
26	Huaycochea Pizarro, Roberto Henry	Ilo	6,7
27	Juarez Sanchez, Juan Carlos	Chimbote	6,7
28	Mendieta Espinoza, Néstor Moises	Huacho	6,7
29	Morales Gómez, Milton Alfredo	Pisco	2,3,4,6,7
30	Morillo Marchena, Richard William	Chimbote	6,7
31	Osonio Navarro, Bryan	Huacho	6,7
32	Palomares Toyco, Richard Eduardo	Chancay	6
33	Postillos Pedrozo, Malaquias	Huacho	6
34	Ramirez Noblecilla, Carlos	Callao	6
35	Rivas Huamán, César David	Pisco	2,3,4,5,6,7
36	Rodriguez Bazán, Brandy Arturo	Chimbote	2,4,5,6
37	Rodriguez Chávez, Segundo Rosario	Chimbote	6
38	Rodriguez Polo, Carlos Andrés	Chimbote	6
39	Romo de Lama, Angel Speere	Chincha	6
40	Rubino Damazo, Carlos Eduardo	Chimbote	6,7
41	Santa Cruz Arambulo, Renee Arturo	Chancay	6,7
42	Soles Hernandez, Luis Alberto	Chimbote	6,7
43	Soto Gutierrez, Rafael	Chimbote	6
44	Tapia Durand, Lilia Gladys	Ilo	6
45	Tesen Pacheco, Homero Jobany	Chancay	6,7
46	Tesen Pacheco, Homero Jobany	Chancay	6,7
47	Vargas Cabrera, José Antonio	Ilo	6
48	Vega Pardo, Jorge Luis	Callao	6,7





PERÚ

Ministerio de la Producción

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES)
Sub- Dirección de Normatividad Sanitaria pesquera y Acuicola



N°	N° Colegiatura	Inspectores Registrados al SANIPES (Ítem 1)	Sucursal ó Filial	Alcances Autorizados al SANIPES
40	9968	Eusebio Salas, Ninfa Rosa	Chimbote	6
41	183461	Fajardo Lay, Edwin Ronald	Pisco	1,2,3,4,5,6,7
42	161526	Falcón Jorges, Yohan Manuel	Pisco	6
43	207638	Fernández del Rosario, Alina Patricia	Chancay	6
44	186544	Fiestas López Jainer Andres	Paita	2
45	221403	Galindo Rodríguez, Angel Manuel	Callao	7
46	219448	Garay Astocondor, Darwin Rudy	Callao	6
47	4942	García Herencia, Zeila Rocio	Pisco	1,2,3,4,6
48	13214	Gutierrez Jauregui, Ursula Patricia	Chimbote	6
49	221423	Haro Flores, Jean Carlo	Callao	6
50	204272	Huamán Alfaro, Javier Simón	Pisco	6,7
51	5435	Huamani Rebaza, Jose Luis	Chicama	6
52	115202	Huarhua Cahuana, Carlos Javier	Chincha	2,3,4,6
53	155817	Julca Cahuana, Victor Iván	Callao	2,4,5,6,7
54	184672	León Bonilla, Mario Martín	Callao	2,4,5,6,7
55	89207	Llancari Pauca, Rosa Elvira	Chincha	6,7
56	201622	Loyola Cuadra, Edwin Geovanni	Chimbote	6,7
57	12318	López Pérez, Jhoan Anderson	Chimbote	6
58	153997	Milián Villanueva, Oscar	Callao	2,4,5,6,7
59	225012	Morales Morales, Juan Augusto	Paita	2,6
60	123329	Olasouaga Cruzado, Eusebia Santana	Chimbote	2,4,5,6
61	187490	Orellana López, Miguel Alexis	Pisco	6,7
62	10488	Pachamoro Leytón, Marlon Alexis	Chimbote	6,7
63	7422	Pérez Núñez, Irma Katherine	Chimbote	2,4,5,6
64	204781	Porcel Galindo, Gerson Miguel	Huacho	6
65	146803	Ramírez Olivero, Juan Alberto	Chancay	6,7
66	141469	Ramírez Pacharres, Edgardo Enrique	Callao	2,4,5,6,7
67	217875	Reyes Rosales, Julio	Callao	2,4,5
68	8679	Rios Vergaray, Marco	Chimbote	2,4,5,6,7
69	215095	Rivas Soto, Juan Carlos	Matarani	6
70	206769	Rodríguez Iparraquirre, Manuel Humberto	Chimbote	6,7
71	118608	Ropon Paredes, Erick	Chimbote	2,4,5,6
72	76286	Ruiz Cruz, Carlos Alberto	Chimbote	2,4,5,6

N°	Personal de Apoyo/Técnico (Ítem 2)	Sucursal ó Filial	Alcances Autorizados al SANIPES
49	Vilca Huarcaya, Rocio Lizbeth	Ilo	6
50	Young Salguero, Edwing Anthony	Chancay	6





N°	N° Colegiatura	Inspectores Registrados al SANIPES (ítem 1)	Sucursal ó Filial	Alcances Autorizados al SANIPES
73	210010	Sánchez Bermúdez, Erika Janeth	Chimbote	6
74	160294	Sánchez Regalado, Diana Cecilia	Chimbote	6
75	207267	Sandoval Anastacio, Luis Armando	Paita	2,4,6
76	130137	Sebastián Chávez, Raul Vicente Edgar	Chincha	6,7
77	191301	Siesquén Casanova, Juan Carlos	Chancay	6
78	229902	Sifuentes Herrera Edwin	Chimbote	6
79	204169	Torres García, Layber	Ilo	2,4,6
80	13192	Tucto Otiniano, Miguel Angel	Chicama	6,7
81	164227	Valero Medina, Jessica Elizabeth	Huacho	6,7
82	100353	Vargas Ponte, Edwin	Chimbote	2,4,5,6
83	114386	Velarde Neyra, Angel	Ilo	2,4,6
84	35277	Vidal Estévez, Víctor Manuel	Paita	6
85	216358	Zapata Mandamiento, Yahaira	Pisco	3,6
86	207584	Zavaleta Acevedo, Pedro Alexis	Chimbote	6,7
87	203170	Zegarra Aguilar, Deyvi Alexander	Chimbote	6
88	146950	Zegarra López, Luz Eliana	Ilo	6

- 1 El personal registrado con colegiatura habilitada, llenará las Actas de Inspección y reafirmará con su firma la validez del documento en el mismo lugar de la actividad de Inspección.
- 2 Técnicos y/o Profesionales Autorizados apoyarán en el mismo lugar donde se realiza la actividad de Inspección y serán identificados en el acta de inspección; quienes estarán bajo supervisión del Inspector(es) Registrado(s) al SANIPES (antes, durante y después de la actividad).

Fecha de Actualización: 17 de febrero del 2020



FNF. 97

Callao, 12 de Febrero de 2020

C-051-SGS-QA-2020

Señor:

ANA LORENA PRADO RÍOS

DIRECCIÓN SANITARIA Y DE NORMATIVIDAD PESQUERAS Y ACUICOLA

Organismo Sanidad Pesquera - SANIPES

Domingo Orué N°165, piso 7

Surquillo



Asunto : Derecho de Petición Administrativa - Subsanción de Observaciones para la

Actualización de Métodos - **Cambio de Forma** como Entidad de Inspección de SGS del Perú S.A.C.

Referencia : Ley N° 27444
Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
Oficio N°067-2020 SANIPES/DSNPA

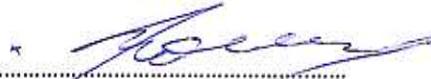
Por medio de la presente y al amparo de lo establecido en los artículos 117 y 118 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, nos dirigimos a Usted para enviar vía el Derecho de Petición Administrativa los documentos solicitados con la finalidad de subsanar las observaciones indicadas mediante oficio en la referencia.

Evidencia contenida en el CD en formato pdf.

- 📎 INS-I-AFL159_Inspeccion_y_Muestreo_de_Prod._Hidrobiologicos_de_Consumo_Humano_Indirecto-Plensos.pdf
- 📎 INS-P-AFL196_INSPECCION_MUESTREO_Y_EMBARQUE_DE_ACEITES_DE_ORIGEN_VEGETAL_MARINO_Y_GRASAS_DE_ORI...
- 📎 INS-P-AFL217_INSPECCION_MUESTREO_Y_EMB_DE_PROD._HIDROBIOLOGICOS_CONSERVAS_Y_SEMICONSERVAS.pdf
- 📎 OPE_I_02HID_Inspeccion_y_Muestreo_de_Productos_Hidrobiologicos_de_Consumo_Humano_Indirecto-Plensos.pdf
- 📎 OPE-P-05AGR_INSPECCION_MUESTREO_Y_EMB_DE_PROD._HIDROBIOLOGICOS_EN_CONSERVAS_Y_SEMICONSERVAS.pdf
- 📎 OPE-P-05OIL_INSPECCION_MUEST_EMB_ACEITES_CONTENEDORES_Y_TANQUES.pdf
- 📎 OPE-P-08AGR_INSPECCION_Y_MUESTREO_DE_MOLUSCOS_CONGELADOS_Y_FRESCOS.pdf

Agradeciendo en forma anticipada la atención a la presente, le reiteramos nuestra mayor consideración.

Atentamente


Clotilde Cecilia Zuloaga Gotuzzo
**Quality Assurance
Manager**





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 07 FEB. 2020

OFICIO N° 067 -2020-SANIPES/DSNPA

Señora
Clotilde Zuloaga Gotuzzo
Deputy Manager OI
SGS del Perú S.A.C.
Av. Elmer Faucett 3348, Urb. Bocanegra – Callao
Presente

Asunto : Resultado de evaluación documentaria del expediente de Actualización de Forma de Alcances de Inspección, de la Entidad de Inspección SGS DEL PERÚ S.A.C.

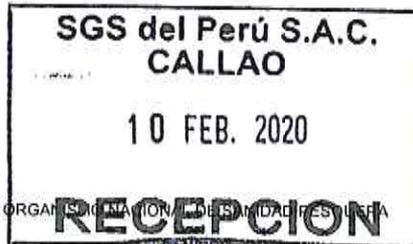
Referencia : C-035-SGS-QA-2020; de fecha 23.01.2020

Tengo el agrado dirigirme a usted en relación al asunto y el documento de la referencia, en el que su representada solicita a SANIPES, a través del derecho de petición administrativa, la Actualización de Forma de sus Alcances de Inspección como Entidad de Inspección autorizada al SANIPES.

Al respecto, luego de la evaluación realizada al expediente presentado, se detectaron observaciones, las cuales se describen en el ANEXO adjunto al presente.

En ese sentido, su representada dispone de un plazo máximo de diez (10) días hábiles para hacer llegar a SANIPES la información solicitada, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Atentamente,



MERCEDES GOVEA REQUENA
DIRECTORA
Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola – DSNPA

MGR/cms/dcm





PERÚ

Ministerio
de la Producción



SANIPES
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO 01

Resultado de la evaluación documentaria del expediente de actualización de Forma de Alcances de Inspección, de la Entidad de Inspección SGS DEL PERÚ S.A.C.

OBSERVACIÓN

La modificación de los métodos o procedimientos de inspección en el alcance de inspección autorizado a SANIPES aplica siempre que, dichos procedimientos no afecten al desarrollo de inspección y toma de muestra de los alcances de inspección; por lo que resulta necesario evaluar el cambio en los procedimientos respectivos. En ese sentido, su representada debe presentar los siguientes documentos:

1. Moluscos Bivalvos:

- Procedimiento "OPE-P-08AGR, inspección y muestreo de moluscos", en su última versión.

2. Productos Hidrobiológicos en Conservas / Semiconservas

- Procedimiento OPE-P-05AGR, inspección, muestreo y embarque de conserva y semiconserva (en su última versión).

- Procedimiento INSP-P-AFL.217, inspección, muestreo y embarque de productos hidrobiológicos en conservas y semiconservas. (vigente)

3. Productos Hidrobiológicos de consumo humano indirecto (piensos)

- Procedimiento OPE-I-02HID, Inspección y Muestreo de productos hidrobiológicos de consumo humano indirecto (piensos) (en su última versión).

- Procedimiento INSP-P-AFL.159, inspección, muestreo de productos hidrobiológicos de consumo humano indirecto (piensos) (vigente)

4. Aceite Marinos

- Procedimiento OPE-P-05-OIL, inspección, muestreo y embarque de aceite de origen vegetal, marino y grasas de origen animal en líneas, cisternas, contenedores y tanques. (en su última versión).

- Procedimiento INSP-P-AFL.159, INSP-P-AFL.196, Inspección, muestreo y embarque de aceites de origen vegetal, marino y grasas de origen animal en líneas, cisternas, contenedores y tanques (vigente)





PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 065-2020-SANIPES/DSNPA/SDNSPA

A : **MERCEDES GOVEA REQUENA**
Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola

Asunto : Resultado de la evaluación documentaria del expediente de Actualización de Forma de Alcances de Inspección, de la Entidad de Inspección SGS DEL PERÚ S.A.C.

Referencia : C-035-SGS-QA-2020; de fecha 23.01.2020

Fecha : Surquillo, 03 de febrero del 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto y documento de la referencia, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con Carta N° C-035-SGS-QA-2020, de fecha 23 de enero del 2020, la Entidad de Inspección SGS DEL PERÚ S.A.C. (en adelante Entidad de Inspección SGS) solicitó a la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola (en adelante DSNPA) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, la actualización por cambio de forma de sus alcances de inspección, al amparo de su derecho de petición administrativa establecido en el artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

II. BASE LEGAL

- 4.1 Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.
- 4.2 Reglamento de la ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE
- 4.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

III. ANÁLISIS**3.1. De la evaluación del expediente administrativo**

- 3.1.1. Mediante carta N° C-035-SGS-QA-2020; de fecha 23 de enero del 2020, La Entidad de Inspección SGS DEL PERÚ S.A.C., solicita la actualización por cambio de forma de sus alcances de inspección. A razón de ello, dicha entidad envía el expediente incluyendo los siguientes documentos:

- A. Solicitud de ampliación de alcance de inspección, que se indica lo siguiente:
 - Fecha y código de la solicitud presentada
 - Asunto y objeto de la solicitud
 - Firma del Gerente SIG
- B. Relación de alcance de inspección solicitado para su autorización
- C. Listado de alcance de inspección acreditado, con código OI-006 de fecha de actualización 16/01/2020, emitida por el ente acreditador (documento virtual en CD)
- D. Procedimiento INS-P-AFL.219 Rev.06 y Rev.07 (documento virtual en CD)
- E. Relación de alcance de inspección autorizado Rev. 02(28) y Rev. 02(29). (documento virtual en CD)

**EL PERÚ PRIMERO**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

3.2. De la evaluación al expediente presentado por la Entidad de Inspección SGS

Sobre el particular, la evaluación a los documentos presentados por la Entidad de Inspección SGS detalla lo siguiente:

- A. Los datos consignados en la solicitud permiten conocer el objeto de su pretensión, así como la identificación del documento presentado, firma del solicitante y la fecha de ingreso de la solicitud.
- B. Con relación a la evaluación de los alcances de inspección propuestos, se indica lo siguiente:

1. Moluscos Bivalvos:

Se ha identificado el cambio del "método o procedimiento de inspección" aplicado para el desarrollo del alcance de inspección referido.

Procedimiento autorizado: OPE-P-08AGR, inspección y muestreo de moluscos, según PTI-028-15-SANIPES Rev. 02(29)

Procedimiento propuesto: INSP-P-AFL.219, inspección, muestreo y embarque de productos hidrobiológicos en congelados, frescos, refrigerados, empanizados, cocidos, precocidos, secos, seco-salado y salpreso.

Al respecto, se informa que se debe evaluar y comparar ambos procedimientos, a fin de determinar si existen cambios que puedan afectar en el desarrollo de la inspección y toma de muestras del alcance de inspección "Moluscos Bivalvos". Por ello es necesario solicitar a la Entidad de Inspección SGS, el procedimiento "OPE-P-08AGR, inspección y muestreo de moluscos" en su última versión.

2. Producto Hidrobiológicos congelados:

Se ha identificado el cambio del "método o procedimiento de inspección" aplicado para el desarrollo del alcance de inspección referido.

Procedimiento autorizado: INSP-P-AFL.219, inspección, muestreo y embarque de productos hidrobiológicos en congelados, frescos, empanizados, cocidos, precocidos, secos, seco-salado y salpreso.

Procedimiento propuesto: INSP-P-AFL.219, inspección, muestreo y embarque de productos hidrobiológicos en congelados, frescos, **refrigerados**, empanizados, cocidos, precocidos, secos, seco-salado y salpreso.

Al respecto, se informa que el cambio corresponde a la incorporación del término de **refrigerados** en el nombre del procedimiento INSP-P-AFL.2019 y que en evaluación de la revisión 06 y 07 de dicho procedimiento, se indica que el cambio no afecta al desarrollo del alcance de inspección de "Productos Hidrobiológicos Congelados". En ese sentido, corresponde actualizar el procedimiento del referido alcance de inspección.

3. Productos Hidrobiológicos cocidos y pre cocidos

Se ha identificado el cambio del "método ó procedimiento de inspección" aplicado para el desarrollo del alcance de inspección referido.

Procedimiento autorizado: INSP-P-AFL.219, inspección, muestreo y embarque de productos hidrobiológicos en congelados, frescos, empanizados, cocidos, precocidos, secos, seco-salado y salpreso.

Procedimiento propuesto: INSP-P-AFL.219, inspección, muestreo y embarque de productos hidrobiológicos en congelados, frescos, **refrigerados**, empanizados, cocidos, precocidos, secos, seco-salado y salpreso.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Al respecto, se informa que el cambio corresponde a la incorporación del término de *refrigerados* en el nombre del procedimiento INSP-P-AFL.2019 y que en evaluación de la revisión 06 y 07 de dicho procedimiento, se indica que el cambio no afecta al desarrollo del alcance de inspección de "Productos Hidrobiológicos cocidos y pre cocidos". En ese sentido, corresponde actualizar el procedimiento del referido alcance de inspección

4. **Productos Hidrobiológicos en conservas**

Se ha identificado el cambio del "método ó procedimiento de inspección" aplicado para el desarrollo del alcance de inspección referido.

Procedimiento autorizado: OPE-P-05AGR, inspección, muestreo y embarque de conserva y semiconserva, según PTI-028-15-SANIPES Rev. 02(29)

Procedimiento propuesto: INSP-P-AFL.217, inspección, muestreo y embarque de productos hidrobiológicos en conservas y semiconservas.

Al respecto, se informa que se debe evaluar y comparar ambos procedimientos, a fin de determinar si existen cambios que puedan afectar en el desarrollo de la inspección y toma de muestras del alcance de inspección "Productos Hidrobiológicos en conservas". Por ello es necesario solicitar a la Entidad de Inspección SGS los siguientes procedimientos:

- OPE-P-05AGR, inspección, muestreo y embarque de conserva y semiconserva (en su última versión).
- INSP-P-AFL.217, inspección, muestreo y embarque de productos hidrobiológicos en conservas y semiconservas. (vigente)

5. **Productos Hidrobiológicos de consumo humano indirecto (piensos)**

Se ha identificado el cambio del "método ó procedimiento de inspección" aplicado para el desarrollo del alcance de inspección referido.

Procedimiento autorizado: Inspección y Muestreo de productos hidrobiológicos de consumo humano indirecto (piensos) OPE-I-02HID, según PTI-028-15-SANIPES Rev. 02(29)

Procedimiento propuesto: INSP-P-AFL.159, inspección, muestreo de productos hidrobiológicos de consumo humano indirecto (piensos).

Al respecto, se informa que debe evaluar y comparar ambos procedimientos, a fin de determinar si existen cambios que puedan afectar en el desarrollo de la inspección y toma de muestras del alcance de inspección "Productos Hidrobiológicos de consumo humano indirecto (piensos)". Por ello es necesario solicitar a la Entidad de Inspección SGS, lo siguientes procedimientos:

- OPE-I-02HID, Inspección y Muestreo de productos hidrobiológicos de consumo humano indirecto (piensos) (en su última versión).
- INSP-P-AFL.159, inspección, muestreo de productos hidrobiológicos de consumo humano indirecto (piensos) (vigente)

6. **Productos Hidrobiológicos en semiconservas**

Se ha identificado el cambio del "método ó procedimiento de inspección" aplicado para el desarrollo del alcance de inspección referido.

Procedimiento autorizado: OPE-P-05AGR, inspección, muestreo y embarque de conserva y semiconserva, según PTI-028-15-SANIPES Rev. 02(29)

Procedimiento propuesto: INSP-P-AFL.217, inspección, muestreo y embarque de productos hidrobiológicos en conservas y semiconservas.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Al respecto, se informa que resulta necesario evaluar y comparar ambos procedimientos, a fin de determinar si existen cambios que puedan afectar en el desarrollo de la inspección y toma de muestras del alcance de inspección "Productos Hidrobiológicos en semiconservas". Por ello es necesario solicitar a la Entidad de Inspección SGS, lo siguientes procedimientos:

- OPE-P-05AGR, inspección, muestreo y embarque de conserva y semiconserva (en su última versión).
- INSP-P-AFL.217, inspección, muestreo y embarque de productos hidrobiológicos en conservas y semiconservas. (vigente)

7. Aceite Marinos

Se ha identificado el cambio del "método ó procedimiento de inspección" aplicado para el desarrollo del alcance de inspección referido.

Procedimiento autorizado: OPE-P-05-OIL, inspección, muestreo y embarque de aceite de origen vegetal, marino y grasas de origen animal en líneas, cisternas, contenedores y tanques, según PTI-028-15-SANIPES Rev. 02(29)

Procedimiento propuesto: INSP-P-AFL.196, Inspección, muestreo y embarque de aceites de origen vegetal, marino y grasas de origen animal en líneas, cisternas, contenedores y tanques

Al respecto, se informa que se debe evaluar y comparar ambos procedimientos, a fin de determinar si existen cambios que puedan afectar en el desarrollo de la inspección y toma de muestras del alcance de inspección "Aceite Marinos". Por ello es necesario solicitar a la Entidad de Inspección SGS, lo siguientes procedimientos:

- OPE-P-05-OIL, inspección, muestreo y embarque de aceite de origen vegetal, marino y grasas de origen animal en líneas, cisternas, contenedores y tanques. (en su última versión).
- INSP-P-AFL.159, INSP-P-AFL.196, Inspección, muestreo y embarque de aceites de origen vegetal, marino y grasas de origen animal en líneas, cisternas, contenedores y tanques (vigente)

- C. El alcance de la acreditación de organismos de inspección de código OI-006 y fecha de actualización 16/01/2020 emitido por el ente acreditador confirma que el organismo de inspección está acreditado en los procedimientos de los alcances de inspección solicitados.
- D. Se verificó que el Procedimiento INS-P-AFL.219 Rev.06 y Rev.07, corresponden a la incorporación de los cambios de moluscos bivalvos y otros. Asimismo, las revisiones de dicho procedimiento permiten corroborar que no existen cambios que afecten en el desarrollo de la actividad de los alcances de inspección "Productos Hidrobiológicos congelado y Productos Hidrobiológicos cocido y pre cocido"
- E. La relación de alcance de inspección autorizado Rev. 02(28) y Rev. 02(29) permiten identificar los procedimientos en las cuales se encuentran autorizados los alcances de inspección, solicitados por la Entidad de Inspección SGS.

IV. CONCLUSIÓN

Para actualizar los procedimientos de inspección de los alcances de inspección propuestos, corresponde solicitar a la Entidad de Inspección SGS los siguientes procedimientos:

- OPE-P-08AGR, inspección y muestreo de moluscos", en su última versión.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- OPE-P-05AGR, inspección, muestreo y embarque de conserva y semiconserva (en su última versión).
- INSP-P-AFL.217, inspección, muestreo y embarque de productos hidrobiológicos en conservas y semiconservas. (vigente)
- OPE-I-02HID, Inspección y Muestreo de productos hidrobiológicos de consumo humano indirecto (piensos) (en su última versión).
- INSP-P-AFL.159, inspección, muestreo de productos hidrobiológicos de consumo humano indirecto (piensos) (vigente)
- OPE-P-05-OIL, inspección, muestreo y embarque de aceite de origen vegetal, marino y grasas de origen animal en líneas, cisternas, contenedores y tanques. (en su última versión).
- INSP-P-AFL.159, INSP-P-AFL.196, Inspección, muestreo y embarque de aceites de origen vegetal, marino y grasas de origen animal en líneas, cisternas, contenedores y tanques (vigente)

Atentamente,

DICK CUBA MALLMA

Especialista en Auditorías de Organismo de Inspección

Visto el presente informe esta Sub Dirección da su conformidad y lo hace suyo.

CÉSAR MIGUEL MEJÍA SORIA

SubDirector de la Subdirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola

CMS/dcm

HT 19222020 (054-2020)

EL PERÚ PRIMERO

Señora

ANA LORENA PRADO RÍOS

DIRECCIÓN SANITARIA Y DE NORMATIVIDAD PESQUERAS Y ACUICOLAS

Organismo Sanidad Pesquera - SANIPES

Domingo Orué N°165, piso 7

Surquillo

Asunto: **Derecho de Petición Administrativa** para la Actualización de Métodos - **Cambio de Forma** como Entidad de Inspección de SGS del Perú S.A.C.

Referencia: Ley N° 27444
Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Por medio de la presente y al amparo de lo establecido en los artículos 117 y 118 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, nos dirigimos a Usted para solicitar vía el Derecho de Petición Administrativa la actualización del título y código del procedimiento de inspección indicado en el cuadro siguiente:

PROCESO A INSPECCIONAR	MÉTODO O PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN
Moluscos Bivalvos	INS-P-AFL.219 Inspección, muestreo y embarque de productos hidrobiológicos en congelados, frescos refrigerados, empanizados, cocidos, precocidos, secos, seco-salado y salpreso.
Productos Hidrobiológicos Congelados	INS-P-AFL.219 Inspección, muestreo y embarque de productos hidrobiológicos en congelados, frescos refrigerados , empanizados, cocidos, precocidos, secos, seco-salado y salpreso
Productos Hidrobiológicos Cocidos y Pre Cocidos	INS-P-AFL.219 Inspección, muestreo y embarque de productos hidrobiológicos en congelados, frescos refrigerados , empanizados, cocidos, precocidos, secos, seco-salado y salpreso

Para lo cual adjuntamos los siguientes documentos en físico:

- Solicitud para los procesos relacionados con la entidad de inspección
- Alcance actualizado.

Evidencia contenida en el CD en formato pdf.

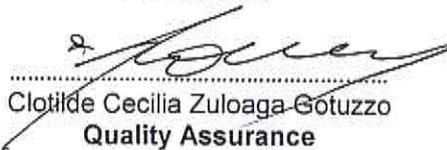
- 📎 Alcance de Solicitud de Autorización.pdf
- 📎 Lista de métodos acreditados emitida por INACAL.pdf
- 📎 Procedimiento Anterior INS-P-AFL.219 Rev.06.pdf
- 📎 Procedimiento Vigente INS-P-AFL.219 Rev.07 .pdf
- 📎 Relación de alcances autorizados_Rev.02(28)_anterior.pdf
- 📎 Relación de alcances autorizados_Rev.02(29)_vigente.pdf
- 📎 Solicitud para los procesos relacionados con la entidad de inspección.pdf



Nota: El Procedimiento Vigente INS-P-AFL.219 Rev.07 incluye el procedimiento INS-P-AFL.119.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente


Clotilde Cecilia Zuloaga Gotuzzo
Quality Assurance
Manager

Señora
ANA LORENA PRADO RÍOS
DIRECCIÓN SANITARIA Y DE NORMATIVIDAD PESQUERAS Y ACUICOLAS
Organismo Sanidad Pesquera - SANIPES
Domingo Orué N°165, piso 7
Surquillo

Asunto: **Derecho de Petición Administrativa** para la Actualización de Métodos - **Cambio de Forma** como Entidad de Inspección de SGS del Perú S.A.C.

Referencia: Ley N° 27444
Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Por medio de la presente y al amparo de lo establecido en los artículos 117 y 118 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, nos dirigimos a Usted para solicitar vía el Derecho de Petición Administrativa la actualización del título y código del procedimiento de inspección indicado en el cuadro siguiente:

PROCESO A INSPECCIONAR	MÉTODO O PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN
Moluscos Bivalvos	INS-P-AFL.219 Inspección, muestreo y embarque de productos hidrobiológicos en congelados, frescos refrigerados, empanizados, cocidos, precocidos, secos, seco-salado y salpreso.
Productos Hidrobiológicos Congelados	INS-P-AFL.219 Inspección, muestreo y embarque de productos hidrobiológicos en congelados, frescos refrigerados , empanizados, cocidos, precocidos, secos, seco-salado y salpreso
Productos Hidrobiológicos Cocidos y Pre Cocidos	INS-P-AFL.219 Inspección, muestreo y embarque de productos hidrobiológicos en congelados, frescos refrigerados , empanizados, cocidos, precocidos, secos, seco-salado y salpreso

Para lo cual adjuntamos los siguientes documentos en físico:

- Solicitud para los procesos relacionados con la entidad de inspección
- Alcance actualizado.

Evidencia contenida en el CD en formato pdf.

- ☐ Alcance de Solicitud de Autorización.pdf
- ☐ Lista de métodos acreditados emitida por INACAL.pdf
- ☐ Procedimiento Anterior INS-P-AFL.219 Rev.06.pdf
- ☐ Procedimiento Vigente INS-P-AFL.219 Rev.07 .pdf
- ☐ Relación de alcances autorizados_Rev.02(28)_anterior.pdf
- ☐ Relación de alcances autorizados_Rev.02(29)_vigente.pdf
- ☐ Solicitud para los procesos relacionados con la entidad de inspección.pdf



Nota: El Procedimiento Vigente INS-P-AFL.219 Rev.07 incluye el procedimiento INS-P-AFL.119.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente


Clotilde Cecilia Zuloaga Gotuzzo
Quality Assurance
Manager



**SOLICITUD PARA LOS PROCESOS
RELACIONADOS CON LAS ENTIDADES DE APOYO**
(La información que conste en la solicitud tiene carácter de Declaración Jurada)

Señores:

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES)
DIRECCIÓN SANITARIA Y DE NORMATIVIDAD SANITARIA PESQUERA Y ACUÍCOLA

Yo, Clotilde Cecilia Zuloaga Gotuzzo, identificado con 08209103
(Nombres y Apellidos) (DNI, Pasaporte, Carné de Extranjería u otro)

En representación legal de la empresa SGS del Perú S.A.C
(Nombre de las empresas, instituto u otro)

con domicilio legal en Av Elmer Faucett 3348 Callao - Perú y N° de RUC.
20100114349, N° de Partida Registral 70357982

SOLICITO (Indicar una sola opción):

AUTORIZACIÓN
ACTUALIZACIÓN
AMPLIACIÓN
RENOVACIÓN
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Como Entidad de Apoyo al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera de:

INSPECCIÓN ENSAYO

POR TANTO DECLARO:

- Conocer los requisitos para la autorización y demás normativa aplicable, así como las obligaciones y derechos que involucra obtener lo solicitado.
- Que la información indicada en la presente solicitud es verdadera.

ME COMPROMETO A:

- Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- Dar las facilidades necesarias para que se lleven a cabo las evaluaciones, de parte del SANIPES, para verificar el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones de la autorización.



FIRMA

23 de enero 2020
FECHA DE SOLICITUD

Adjuntar:

- Formulario N° 35 "Evaluación De Organismos De Inspección/Ensayo Que Postulan a Integrar El Sistema De Apoyo al Proceso De Certificación Oficial Sanitaria y/o de Calidad a Cargo del SANIPES", debidamente llenada.
- Copia original de pago de derecho consignado en el TUPA del SANIPES.

ALCANCE DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

Detalle de las actividades de Evaluación de la Conformidad tal como ha sido acreditado ante INACAL.

Actividad	Proceso a Inspeccionar	Actividad de Inspección	Método o Procedimiento de Inspección	Norma o Documento de Referencia	Año	Capacidad Operativa (por día)
Inspección	Moluscos Bivalvos	Inspección de lotes por muestreo. (Características físico-organoléptico)	<u>INS-P-AFL.219</u> <u>Inspección, muestreo y embarque de productos hidrobiológicos en congelados, frescos refrigerados, empanizados, cocidos, precocidos, secos, seco-salado y salpreso</u>	Manual de indicadores o criterio de seguridad alimentaria e higiene para alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola Revisión: 02 Abril 2010-SANIPES <i>Numeral 5.6.4.1.1, Tabla N°25</i>	2019	06 lotes / 12 horas
		Inspección de lotes por muestreo. (Características físico-químicas)		Manual de indicadores o criterio de seguridad alimentaria e higiene para alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola Revisión: 02 Abril 2010-SANIPES <i>Tabla N°15, numeral 5.6.4.1.2 NBVT</i>		
		Inspección de lotes por muestreo. (Características microbiológicas)		Manual de indicadores o criterio de seguridad alimentaria e higiene para alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola Revisión: 02 Abril 2010-SANIPES <i>Tabla N°12: Ítem 08, ítem 10</i>		
Inspección	Productos Hidrobiológicos Congelados	Inspección de lotes por muestreo. (Características químicas)	INS-P-AFL.219 Inspección, muestreo y embarque de productos hidrobiológicos en congelados, frescos <u>refrigerados</u> , empanizados, cocidos, precocidos, secos, seco-salado y salpreso	Manual de indicadores o criterio de seguridad alimentaria e higiene para alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola Revisión: 02 Abril 2010-SANIPES <i>Tabla N°15, numeral 5.6.2.1.2 Histamina y 5.6.2.1.3 NBVT Tabla N°23</i>	2019	35 lotes / 12 horas
		Inspección de lotes por muestreo. (Características físico-organoléptico)		Manual de indicadores o criterio de seguridad alimentaria e higiene para alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola Revisión: 02 Abril 2010-SANIPES <i>Numeral 5.6.2.1.1: Tabla N°22</i>		
		Inspección de lotes por muestreo. (Características microbiológicas)		Manual de indicadores o criterio de seguridad alimentaria e higiene para alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola Revisión: 02 Abril 2010-SANIPES <i>Tabla N°12: Ítem 06</i>		
Inspección	Productos Hidrobiológicos Cocidos y Pre Cocidos	Inspección de lotes por muestreo. (Características físico-organolépticas)	INS-P-AFL.219 Inspección, muestreo y embarque de Productos Hidrobiológicos en: congelados, frescos	Manual de indicadores o criterio de seguridad alimentaria e higiene para alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola Revisión: 02 Abril 2010-SANIPES <i>Numeral 5.6.3.1.1: Tabla N°24</i>		
		Inspección de lotes por muestreo. (Características químicas)		Manual de indicadores o criterio de seguridad alimentaria e higiene para alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola Revisión: 02 Abril 2010-SANIPES <i>Tabla N°15, numeral 5.6.3.1.2 Histamina</i>		

		Inspección de lotes por muestreo. (Características microbiológicas)	<i>refrigerados, empanizados, cocidos, precocidos, secos, seco-salado y salpreso</i>	Manual de indicadores o criterio de seguridad alimentaria e higiene para alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola Revisión: 02 Abril 2010-SANIPES <i>Tabla N°12: Ítem 07</i>	2019	35 lotes / 12 horas
Inspección	Productos Hidrobiológicos en conservas	Inspección de lotes por muestreo. (Características físico-organolépticas)		Manual de indicadores o criterio de seguridad alimentaria e higiene para alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola Revisión: 02 Abril 2010-SANIPES <i>Numeral 5.6.9.1.1 Examen Sensorial, 5.6.9.1.2 Evaluación de envase de hojalata, 5.6.9.1.3 Evaluación de doble cierre, 5.6.9.1.4 Vacío</i>	2019	36 lotes / 12 horas
		Inspección de lotes por muestreo. (Características químicas)		Manual de indicadores o criterio de seguridad alimentaria e higiene para alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola Revisión: 02 Abril 2010-SANIPES <i>Numeral 5.6.9.1.5 Histamina, 5.6.9.1.6 Estaño</i>		
		Inspección de lotes por muestreo. (Características microbiológicas)	INS-P-AFL.217 Inspección, muestreo y embarque de Productos Hidrobiológicos en conservas y semiconservas	Manual de indicadores o criterio de seguridad alimentaria e higiene para alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola Revisión: 02 Abril 2010-SANIPES RM N° 591-2008/MINSA Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano. 6.2 Criterios Microbiológicos ítem XVIII y XIX. <i>Numeral 6.2 Criterios Microbiológicos Ítem XVIII y XIX</i>		
				Indicadores sanitarios y de Inocuidad para los productos pesqueros y Acuícolas para mercado nacional y de exportación. <i>R.D. N°057-2016-SANIPES-DE Perú y otros países: Tabla N°65</i>		
				Indicadores sanitarios y de Inocuidad para los productos pesqueros y Acuícolas para mercado nacional y de exportación. <i>R.D. N°057-2016-SANIPES-DE Unión Europea: Tabla N°67</i>		
				Indicadores sanitarios y de Inocuidad para los productos pesqueros y Acuícolas para mercado nacional y de exportación. <i>R.D. N°057-2016-SANIPES-DE Unión Aduanera (Euroasiática): Tabla N°71</i>		

<p>Inspección</p>	<p>Productos Hidrobiológicos de consumo humano indirecto (Piensos)</p>	<p>Inspección por Muestreo (características microbiológicas)</p>	<p>INS-I-AFL.159 Inspección y muestreo de Productos Hidrobiológicos de consumo humano indirecto (piensos)</p>	<p>Indicadores sanitarios y de Inocuidad para los productos pesqueros y Acuícolas para mercado nacional y de exportación. <i>R.D. N°057-2016-SANIPES-DE China: Tabla N°74 y 75</i></p> <p>Indicadores sanitarios y de Inocuidad para los productos pesqueros y Acuícolas para mercado nacional y de exportación. <i>R.D. N°057-2016-SANIPES-DE Japón: Tabla N°65</i></p> <p>Indicadores sanitarios y de Inocuidad para los productos pesqueros y Acuícolas para mercado nacional y de exportación. <i>R.D. N°057-2016-SANIPES-DE Chile: Ítem 14.1b)</i></p> <p>Indicadores sanitarios y de Inocuidad para los productos pesqueros y Acuícolas para mercado nacional y de exportación. <i>R.D. N°057-2016-SANIPES-DE Brasil: Tabla N°65</i></p> <p>Indicadores sanitarios y de Inocuidad para los productos pesqueros y Acuícolas para mercado nacional y de exportación. <i>R.D. N°057-2016-SANIPES-DE EE.UU.: Ítem 77</i></p>		
<p>Inspección</p>	<p>Productos Hidrobiológicos de consumo humano indirecto (Piensos)</p>	<p>Inspección por Muestreo (Microscopía óptica)</p>	<p>INS-I-AFL.159 Inspección y muestreo de Productos Hidrobiológicos de consumo humano indirecto (piensos)</p>	<p>Indicadores sanitarios y de Inocuidad para los productos pesqueros y Acuícolas para mercado nacional y de exportación. <i>R.D. N°057-2016-SANIPES-DE Perú y otros países: ítem 9.4</i></p> <p>Indicadores sanitarios y de Inocuidad para los productos pesqueros y Acuícolas para mercado nacional y de exportación. <i>R.D. N°057-2016-SANIPES-DE Unión Europea: ítem 10.4</i></p> <p>Indicadores sanitarios y de Inocuidad para los productos pesqueros y Acuícolas para mercado nacional y de exportación. <i>R.D. N°057-2016-SANIPES-DE Unión Aduanera (Euroasiática): ítem 9.4</i></p> <p>Indicadores sanitarios y de Inocuidad para los productos</p>	<p>2019</p>	<p>800 rumas / 12 horas</p>

				<p>pesqueros y Acuícolas para mercado nacional y de exportación. R.D. N°057-2016-SANIPES-DE China: ítem 9.4</p> <p>Indicadores sanitarios y de Inocuidad para los productos pesqueros y Acuícolas para mercado nacional y de exportación. R.D. N°057-2016-SANIPES-DE Japón: ítem 9.4</p> <p>Indicadores sanitarios y de Inocuidad para los productos pesqueros y Acuícolas para mercado nacional y de exportación. R.D. N°057-2016-SANIPES-DE Chile: ítem 9.4</p> <p>Indicadores sanitarios y de Inocuidad para los productos pesqueros y Acuícolas para mercado nacional y de exportación. R.D. N°057-2016-SANIPES-DE Brasil: ítem 9.4</p> <p>Indicadores sanitarios y de Inocuidad para los productos pesqueros y Acuícolas para mercado nacional y de exportación. R.D. N°057-2016-SANIPES-DE EE.UU.: ítem 9.4</p>	
	<p>Productos Hidrobiológicos de consumo humano indirecto (Piensos)</p>	<p>Inspección por Muestreo (características químicas)</p>	<p>INS-I-AFL.159 Inspección y muestreo de Productos Hidrobiológicos de consumo humano indirecto (piensos)</p>	<p>Indicadores sanitarios y de Inocuidad para los productos pesqueros y Acuícolas para mercado nacional y de exportación. R.D. N°057-2016-SANIPES-DE Perú y otros países: Tabla N°66</p> <p>Indicadores sanitarios y de Inocuidad para los productos pesqueros y Acuícolas para mercado nacional y de exportación. R.D. N°057-2016-SANIPES-DE Unión Europea: Tablas N°68 y 69.</p> <p>Indicadores sanitarios y de Inocuidad para los productos pesqueros y Acuícolas para mercado nacional y de exportación. R.D. N°057-2016-SANIPES-DE Unión Aduanera (Euroasiática): Tabla N°72</p> <p>Indicadores sanitarios y de Inocuidad para los productos pesqueros y Acuícolas para mercado nacional y de exportación. R.D. N°057-2016-SANIPES-DE China: Tabla N°73</p> <p>Indicadores sanitarios y de Inocuidad para los productos</p>	

				<p>pesqueros y Acuícolas para mercado nacional y de exportación. R.D. N°057-2016-SANIPES-DE Japón: Tabla N°66</p> <p>Indicadores sanitarios y de Inocuidad para los productos pesqueros y Acuícolas para mercado nacional y de exportación. R.D. N°057-2016-SANIPES-DE Chile: Tabla N°66</p> <p>Indicadores sanitarios y de Inocuidad para los productos pesqueros y Acuícolas para mercado nacional y de exportación. R.D. N°057-2016-SANIPES-DE Brasil: Tabla N°66</p> <p>Indicadores sanitarios y de Inocuidad para los productos pesqueros y Acuícolas para mercado nacional y de exportación. R.D. N°057-2016-SANIPES-DE EE.UU.: Tabla N°66</p>		
Inspección	Productos Hidrobiológicos en semiconservados	Inspección de Lotes por muestreo. (Características físico-organolépticas)	INS-P-AFL.217 Inspección,	Indicadores sanitarios y de inocuidad para los productos pesqueros y acuícolas para mercado nacional y de exportación. Revisión 2016. R.D. N°057-2016-SANIPES-DE Numeral 1.2.2 Examen Sensorial	2019	15 lotes / 12 horas
		Inspección de Lotes por muestreo. (Características fisicoquímicas)		Indicadores sanitarios y de inocuidad para los productos pesqueros y acuícolas para mercado nacional y de exportación. Revisión 2016. R.D. N°057-2016-SANIPES-DE Perú y otros países: Numeral 1.3.2.1 Metales Pesados, Tabla N°03 Histamina, Pág. 30 Histamina (anchoveta salada), Tabla N°06, Tabla N°09		
				Indicadores sanitarios y de inocuidad para los productos pesqueros y acuícolas para mercado nacional y de exportación. Revisión 2016. R.D. N°057-2016-SANIPES-DE Perú y otros países: Tabla N°05: numeral 12, numeral 1		
				Indicadores sanitarios y de inocuidad para los productos pesqueros y acuícolas para mercado nacional y de exportación. Revisión 2016. R.D. N°057-2016-SANIPES-DE Unión Europea: Tabla N°15, pág. 30 Requisitos Complementarios para Certificación-Anchoveta Salada.		

			<p>muestreo y embarque de Productos Hidrobiológicos en conservas y semiconservas</p>	<p>R.D. N°057-2016-SANIPES-DE Indicadores sanitarios y de inocuidad para los productos pesqueros y acuícolas para mercado nacional y de exportación. Revisión 2016. Unión Aduanera (Euroasiática): Tabla N°23</p> <p>R.D. N°057-2016-SANIPES-DE Indicadores sanitarios y de inocuidad para los productos pesqueros y acuícolas para mercado nacional y de exportación. Revisión 2016. China: Tabla N°05: numeral 12, numeral 1</p> <p>R.D. N°057-2016-SANIPES-DE Indicadores sanitarios y de inocuidad para los productos pesqueros y acuícolas para mercado nacional y de exportación. Revisión 2016. Japón: Tabla N°05: numeral 12, numeral 1</p> <p>R.D. N°057-2016-SANIPES-DE Indicadores sanitarios y de inocuidad para los productos pesqueros y acuícolas para mercado nacional y de exportación. Revisión 2016. Chile: Tabla N°48 y N°49</p> <p>R.D. N°057-2016-SANIPES-DE Indicadores sanitarios y de inocuidad para los productos pesqueros y acuícolas para mercado nacional y de exportación. Revisión 2016. Brasil: Tabla N°05: numeral 12, numeral 1</p> <p>R.D. N°057-2016-SANIPES-DE Indicadores sanitarios y de inocuidad para los productos pesqueros y acuícolas para mercado nacional y de exportación. Revisión 2016. EE.UU.: Tabla N°05: numeral 12, numeral 1</p>		
Inspección	Aceites Marinos	Inspección de lotes por muestreo	<p>INS-P-AFL.196</p> <p>Inspección, muestreo y embarque de aceites de origen</p>	<p>Resolución Dirección Ejecutiva N° 057-2016-SANIPES-DE. Manual "Indicadores Sanitarios y de Inocuidad para los productos pesqueros y acuícolas para mercado nacional y de exportación". Revisión 2016</p>		

			vegetal, marino y grasas de origen animal en líneas, cisternas, contenedores y tanques.	- Capítulos VIII. Estándares Sanitarios para aceite de pescado.- tablas 66,67,68,69,72,73,76 y 77.	2018	94 tanques / 12 horas
--	--	--	---	--	------	-----------------------

SONY

SUBSANACION DE OBSERVACIONES
COMO ORGANISMO DE INSPECCION
ACTUALIZACION - FORMA

For Customers in Europe / Pour les clients en Europe
The manufacturer of this product is Sony Corporation, 1-7-1 Konan, Minato-ku, Tokyo, 108-0075 Japan.
The Authorized Representative for product safety is Sony Deutschland GmbH, Hedelfinger Strasse 61, 70327 Stuttgart, Germany.
Le fabricant de ce produit est Sony Corporation, 1-7-1 Konan, Minato-ku, Tokyo, 108-0075 Japon.
Le représentant autorisé pour la sécurité des produits est Sony Deutschland GmbH, Hedelfinger Strasse 61, 70327 Stuttgart, Allemagne.

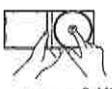
Сони Оверсна С.А. Предствантельство в Казакстане
050059 Алматы, улица Иванилова, д. 50
050059 Алматы қаласы, Иванилов көшесі, 50 үйі

Nadzór nad dystrybucją na Sony Europe Limited, The Heights, Brooklands, Weybridge, Surrey, KT13 0XW, United Kingdom.

GARANTIA LIMITADA (Para compras hechas en México solamente) Este producto goza de una garantía de 2 años contra defectos de materiales y/o mano de obra. Si el vendedor o importador determinan que existe algún defecto en el producto, el producto se reemplazará como única solución. Para hacer válida la garantía, deberá presentar ésta con el producto y con el comprobante de venta fechado en el lugar donde se adquirió el producto o con el importador. El reemplazo de este producto de acuerdo a las provisiones de esta garantía limitada serán la única solución al consumidor. El fabricante, importador, distribuidor o el vendedor no tendrá ninguna responsabilidad en caso de pérdida de la información, datos, defectos o daños debido a accidentes, mal uso, abuso o negligencia.

Uygunluk beyanı, Üretici firmamız yetkili kişiyi olduğuna, Product Compliance Europe (PCE), Sony Deutschland GmbH tarafından yapılmaktadır.
Product Compliance Europe (PCE), Sony Deutschland GmbH Hedelfinger Strasse 61, 70327 Stuttgart, Germany

Tel: (0)711-5858-0, Fax: (0)711-5858-488
URL of EU DoC Database: <http://www.compliance.sony.de/>
Üretici Firma: Sony Corporation 1-7-1 Konan, Minato-ku, Tokyo 108-0075 Japan
Türkiye İrtibat Numaranız: Tel: 0216-633 98 00 Faks: 0216-632 70 30 e-mail: bilgi@eu.sony.com



5 %RH-95 %RH
Relative Humidity
Humidité relative
Humedad Relativa

-5 °C-35 °C
23 °F-131 °F

Use an oil-based felt tip pen to write on the disc.
Utilisez un feutre dédié à cet usage.
Utilice un marcador de tinta de acetilcon punta de feltro para escribir sobre el disco.

2-446-562-31

S
AT 1922 2020
R

COMPACT
disc
Recordable

700 MB/Mo 1x-48x

Optical Media
Supports cetques
Mídia ótica

